

INDICE - OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA:

a. Carta de presentación de oferta con firma legalizada (Anexo N° 01)	001
b. Representación: Copia del Documento Nacional de Identidad	002
c. Habilitación: Constancia RNP	003
d. Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 02)	004
e. Declaración Jurada de acuerdo con ítem 37.2 del Reglamento (Anexo N° 03)	005
f. Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Anexo N° 04)	006
g. OFERTA ECONÓMICA con firma legalizada en soles (Anexo N° 05)	007-008
h. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo N° 07)	009
i. Declaración Jurada de Solvencia Económica (Anexo N° 10)	010

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

a. Certificado REMYPE	011
b. FACTOR DE EVALUACIÓN: Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo N° 11)	012-067

CARLOS CEZARIBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO


ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente.-

El que se suscribe, **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, postor, identificada con Documento Nacional de Identidad DNI N° **18135924**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 26 de septiembre de 2019


KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES
Lug. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
DNI N° 18135924
CONSULTOR



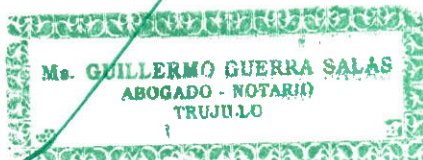
CERTIFICO: Que la firma que antecede
Corresponde a KATHYANNA DEL ROCÍO
HERNANI MORALES
Identificado (a) DNI N° 18135924

Trujillo,
26 SEP 2019



Importante:

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presente con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.



Lug. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64804

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL NOTARIADO

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

Domiciliado en: CALLE SAN BENITO 307 URBANIZACION SAN ANDRES /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO
(Según información declarada en la SUNAT)

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 27/07/2016
participante, postor y
contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y
30225 afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas ,
irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas
edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y
afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 27/09/2019


Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP:
www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir


Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH

Presente.-

El que se suscribe, **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, postor, identificada con Documento Nacional de Identidad DNI N° 18135924, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES		
Domicilio Legal :	CALLE SAN BENITO N° 307 URB. SAN ANDRÉS TRUJILLO – LA LIBERTAD		
RUC : 10181359248	Teléfono(s) :	971546170	
Correo electrónico : khernani_16@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Trujillo, 27 de septiembre de 2019


KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES

DNI N° 18135924


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales

CONSULTOR

CIP N° 64864

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada deberá ser presentada por el representante legal o común del consorcio.


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

CAROL A. CEZA URBELO
ABGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 27 de septiembre de 2019


KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES

DNI N° 18135924


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales

CONSULTOR

CIP N° 64864

IMPORTANTE:

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH

Presente. -

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSE ANTONIO ENCINAS, DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 27 de septiembre de 2019


KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES

DNI N° 18135924

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales

CONSULTOR

CIP N° 64884

IMPORTANTE:

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

ANEXO N° 5
OFERTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	TARIFA	OFERTA ECONÓMICA [EN SOLES]
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSE ANTONIO ENCINAS, DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD"	Día	60	S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)	S/ 90,000.00* (Noventa mil con 00/100)
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSE ANTONIO ENCINAS, DISTRITO VÍCTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD"				S/ 3,703.09 ** (Tres mil setecientos tres con 09/100 Soles)
TOTAL (MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN SOLES = tarifa diaria x 60 días + costo global único por recepción y liquidación de obra)				S/ 93,703.09 (Noventa y tres mil setecientos tres con 09/100 soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Trujillo, 26 de septiembre de 2019


 KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES

DNI N° 18135924
 Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 CONSULTOR
 C/O N° 6884



EGALIZACION A LA VUELTA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

CARLOS A. CIEZA URRELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO

NOTARIO

CONSULTOR
 N° 08804

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARGO
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
 BASES INTEGRADAS

***DESAGREGADO DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (SISTEMA A TARIFAS)
 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR 60 DÍAS CALENDARIO**

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIA O PARTICIPACIÓN	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
	SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS						
1.00	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO						
1.10	Especialista Civil (Jefe de Supervisión)	1	2.00	100%	S/. 12,000.00	S/. 24,000.00	
1.20	Especialista en Arquitectura	1	2.00	70%	S/. 8,000.00	S/. 11,200.00	
1.30	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	2.00	30%	S/. 9,000.00	S/. 5,400.00	
1.40	Especialista en Instalaciones Sanitarias	1	2.00	25%	S/. 9,000.00	S/. 4,500.00	S/. 45,100.00
2.00	MATERIAL TÉCNICO						
2.10	Fotocopias A4 y A3 y anillados	Est	2.00		S/. 400.00	S/. 800.00	
2.20	Fotocopia de planos	Est	1.00		S/. 450.00	S/. 450.00	
2.30	Tintas para impresora y/o toner	Est	1.00		S/. 400.00	S/. 400.00	
2.40	Útiles de oficina (papel bond, folders, Cd, etc)	Est	2.00		S/. 400.00	S/. 800.00	
2.50	Alquiler de computadora y otros	Est	2.00		S/. 700.00	S/. 1,400.00	
2.60	Alquiler de equipo topográfico	Est	2.00		S/. 800.00	S/. 1,600.00	
2.70	Alquiler de camioneta	Est	2.00		S/. 4,800.00	S/. 9,600.00	S/. 15,050.00
3.00	CONTROL TÉCNICO						
3.10	Ensayos de laboratorio para concreto	Est	2.00		S/. 650.00	S/. 1,300.00	S/. 1,300.00
4.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						
4.10	Gastos de licitación	Est	1.00		S/. 872.77	S/. 872.77	
4.20	Comunicaciones	Est	1.00		S/. 400.00	S/. 400.00	
4.30	Seguros	Est	2.00		S/. 1,800.00	S/. 3,600.00	S/. 4,872.77
TOTAL COSTO DIRECTO:							S/. 66,322.77
GASTOS GENERALES					10.00%		S/. 6,632.28
UTILIDAD					5.00%		S/. 3,316.14
SUB TOTAL:							S/. 76,271.19
IGV:					18.00%		S/. 13,728.81
TOTAL (S/):							S/. 90,000.00
PLAZO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (DÍAS CALENDARIO):							60
TARIFA DIARIA (S/):							S/. 1,500.00

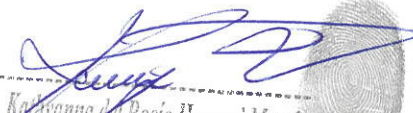
****DESAGREGADO DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA
 LIQUIDACIÓN DE LA OBRA (PAGO TOTAL ÚNICO)**

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIA O PARTICIPACIÓN	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1.00	LIQUIDACIÓN DE OBRA						
1.10	Especialista Civil (Jefe de Supervisión)	1	1.00	100%	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00	
1.20	Copias e impresiones	1	1.00		S/. 228.88	S/. 228.88	S/. 2,728.88
TOTAL COSTO DIRECTO:							S/. 2,728.88
GASTOS GENERALES					10.00%		S/. 272.89
UTILIDAD					5.00%		S/. 136.44
SUB TOTAL:							S/. 3,138.21
IGV:					18.00%		S/. 564.88
PAGO TOTAL ÚNICO (S/):							S/. 3,703.09

CARLOS CEZARRELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
 DISPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL NOTARIO




 Ing. Kattyanna del Rocio Herani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64824

Ing. Kattyanna del Rocio Herani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64824

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Trujillo, 27 de septiembre de 2019



KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES

DNI N° 18135924


Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales

CONSULTOR

CIP N° 64864

IMPORTANTE:

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor, declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 27 de septiembre de 2019

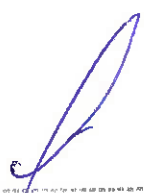

.....
KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES

DNI N° 18135924

.....
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

IMPORTANTE:

Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección sea inferior a S/. 450 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.


.....
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

CARLOS A. CEZARINELLO
ABR 2014
MINISTERIO DE TRUJILLO

RUC N° : 10181359248

RAZÓN SOCIAL : HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU : 74218

Domicilio : CALLE SAN BENITO NRO. 307 DPTO. 301 - SAN ANDRES

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : ---

Representante Legal : KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001290103-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 05/09/2014

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 11/09/2014

Código N° 235241

Impreso el 7/11/2014 a las 05:54:58

www.mtpe.gob.pe

Salaverry N° 605
Jesús María
T. (011) 620-8300

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64064

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
 BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla el siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

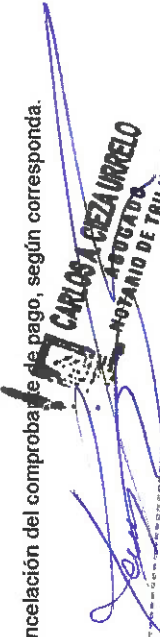
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246/A1 - P ESPM "JOSE CARLOS MARIATEGUI" EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCA, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD	CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 407-2012	21/09/2012	NUEVOS SOLES (S/.)	137,715.00	2.601	S/ 137,715.00
2	ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DE SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"	CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 525-2013	29/08/2013	NUEVOS SOLES (S/.)	128,000.00	2.808	S/ 265,715.00
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 80152, CASERIO MARCOCHUGO,	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°	11/11/2015	NUEVOS SOLES (S/.)	50,000.00	3.316	S/ 315,715.00

¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

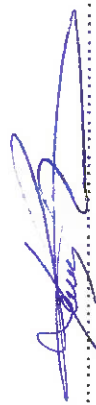
Ing. Kathyanna del Rocío Herani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864


CARLOS CEZA URRELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO
 Ing. Kathyanna del Rocío Herani Morales
CONSULTOR
 CIP N° 64864

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICTOR LARCO
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH
 BASES INTEGRADAS

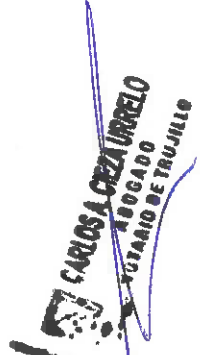
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
	CARRIÓN	DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"	022-2015- MPSC/SG-LOG					
4	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I N 335 - CASERIO SAN SEBASTIÁN - DISTRITO DE MORROPE- I.E.I N 360 - CASERÍO EL MUERTO- DISTRITO DE OLMOS- I.E.I N 348 - CASERÍO NUEVA ESPERANZA"	CONTRATO N° 008-2017- GR.LAMB/ROD	20/02/2017	SOLES (S/)	268,522.79	3.263	S/ 584,237.79
TOTAL								S/ 584,237.79

Trujillo, 27 de septiembre de 2019


 KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES
 DNI N° 18135924

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64834


 Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64834


 CARLOS A. CEZA URRELO
 ABOGADO
 TITULARIO DE TRUJILLO

CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"

CARLOS A. CEZA TORRELO
 ABOGADO
 DISTRITO DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA** creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en Av. América Oeste N° 320, Urbanización Los Cedros del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, en adelante **LA ASOCIACION**; que procede debidamente representada por su Gerente **ROSA AMELIA RAMIREZ DE CASTILLA ROBELLO** identificada con DNI N° 20022595, inscrita en la ficha registral N° 11107022 de fecha 16 de Abril de 2009 de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, y de la otra parte,

KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyente Ruc N° 10181359248, con domicilio legal en Dirección: CALLE SAN BENITO NRO. 307 DPTO. 301 URB. SAN ANDRES DISTRITO Y PROVINCIA TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - TRUJILLO, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

A **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 13 de Julio del 2012 mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el financiamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**
- 1.2 Que, La Municipalidad Provincial de Otuzco, mediante Resolución de Alcaldía N° 2438-2012-MPO, de fecha 30 de Julio del 2012, mediante el cual se Aprobó el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**.
- 1.3 Que con fecha 16 de Mayo del 2012, la OPI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, declara la Viabilidad del PIP, recomendada por el Especialista Ing. MOISES GUILLERMO ANICAMA YLLESCAS, con Informe Técnico N° 004-2012-OPI-MPO/MAY, el mismo que fue registrado en el Formato SNIP-03, Ficha de Registro - Banco de Proyectos, con Código **SNIP N° 215501** del Proyecto de Inversión Pública.
- 1.4 Cuenta con opinión favorable del jefe de la Jefatura de Operaciones - Ing. Iván Gutiérrez Seijas mediante Carta N° 2307-2012-ACFSACH/AO, de fecha 08 de agosto del 2012, y Carta N° 2360-2012-ACFSACH/AO, de fecha 17 de agosto del 2012, informe Técnico N° 043-2012-ACFSACH/LBC de fecha 08 de agosto del 2012, del Ing. Luis Alberto Bejarano Carasas dando por aprobado el expediente técnico, informe legal N° 28-2012-ACFSACH/ECC de fecha 17 de agosto del 2012, que señala que el Proyecto se enmarca dentro de las prioridades del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el orden de la Primera Prioridad rubro a), para lo cual se convocó el Concurso por Invitación N° **020-2012-ACFSACH/S** en Primera Convocatoria, e informe legal N° 31-2012-ACFSACH/ECC de fecha 20 de septiembre del 2012, mediante el cual se recomienda la suscripción del Contrato de ejecución.



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
 ABOGADO
 REG. CALL N° 2387

CARLOS CEZARRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

- 1.5 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.6 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A. - INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante el **REGLAMENTO**.
- 2.2 La contratación de servicios objeto del **CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de La Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante **LA ASOCIACION** constituido en virtud del Decreto Legislativo N° 996.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por **LA ASOCIACION**.
- 2.4 Que el financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama; por lo que **no resulta de aplicación** el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo 1017, ni la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246/A1 - P ESPM "JOSE CARLOS MARIATEGUI" EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"** ubicado en el Distrito de Charat, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** del **CONCURSO POR INVITACIÓN 20-2012-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia (expediente técnico) que se detallan en las **BASES** del proceso de selección, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 05 de septiembre del 2012, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.
- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, **EL SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral

Ingeniero del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwilda Castro Corujo
ABOGADO
REG. CALLE N° 2883

Ingeniero del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

3.1 del CONTRATO, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por LA ASOCIACION por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este CONTRATO, el SUPERVISOR se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente CONTRATO que cuente con la debida autorización previa por parte de LA ASOCIACION.

CARLOS A. CEZA IRIARTE
ABOGADO
INSTRUMENTO DE TRIBUTOS

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1 EL CONTRATO estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.
- 4.2 El plazo estimado de ejecución de la OBRA es de Ciento(180) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las BASES, contados a partir de la orden de proceder impartida por LA ASOCIACION una vez que se haya suscrito EL CONTRATO.

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto a EL CONTRATISTA, ni al SUPERVISOR.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de LA ASOCIACION de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

- 4.3 En caso la realización de la OBRA culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la OBRA se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de EL CONTRATO. Para la reducción y ampliación del plazo de EL CONTRATO se requiere la opinión favorable de LAASOCIACION.

Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO deberá ser presentada ante LA ASOCIACION dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el plazo de ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO remitida a LA ASOCIACION que resulte extemporánea, no será admitida.

- 4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo EL SUPERVISOR, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de EL CONTRATO.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a EL SUPERVISOR, ni a la aplicación de penalidad alguna.

- 4.5 El plazo de EL CONTRATO incluye la participación, asesoramiento y apoyo de EL SUPERVISOR en el proceso de Recepción de OBRA y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de ELCONTRATO coordinada con EL CONTRATISTA.



Kathyanna del Rocio Hermani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethevaldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

Ing. Kathyanna del Rocio Hermani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por LA ASOCIACION y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las PARTES declaran que EL CONTRATO es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Centro Poblado Menor de Callancas, Distrito de Charat, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/. 137,715.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Quince y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley. Este valor es a SUMA ALZADA, y cubre el íntegro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de EL SUPERVISOR no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este monto incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.

El presente concurso se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, NO da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte la ASOCIACION, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que LA ASOCIACION a través del AREA DE OPERACIONES apruebe los informes previstos en las BASES. Para estos efectos, el AREA DE OPERACIONES informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

CARLOS A. CEZARINELLO
ABOGADO
OFICINA DE TRUJILLO



[Handwritten signature]
Kathlyanna del Socio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
Ethelwilda Castro Corallo
ABOGADO
REG-CARL N° 4587

[Handwritten signature]
Ing. Kathlyanna del Socio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CARLOS A. CEZA URREO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

7.2.1 Los Pagos Mensuales se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la OBRA previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de OBRA, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de OBRA. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de EL SUPERVISOR, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, LA ASOCIACION deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de OBRA, EL SUPERVISOR levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado LA ASOCIACION a través del ÁREA DE OPERACIONES, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. LA ASOCIACION realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de EL SUPERVISOR no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado EL SUPERVISOR, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.

ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario.	1/1000
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ACFSACH. El descuento es por cada día.	2/1000
CARTEL DE OBRA Cuando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	S/. 1000



Kashyanna de Rocio Hervani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 84864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

Ing. Kashyanna de Rocio Hervani Morales
CONSULTOR
CIP N° 54554

CARLOS A. CEZA URREDO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día.	1/1000
CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	2/1000
CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	1/1000
VALORIZACIONES Cuando el supervisor no efectúe valorizaciones al termino de cada periodo incumpliendo el contrato	1/1000
PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio.	1/1000
SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día.	5/1000
Cuando se solicite cambio del ingeniero Supervisor ó personal de la propuesta técnica, El descuento será, por cada vez que se solicite dichos cambios.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000
Cuando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario.	2/1000
Cuando el Supervisor remita a la Asociación la documentación presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros.	2/1000
Cuando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista.	10% del valor no penalizado
Cuando no presente el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, la penalidad se aplica por la falta de cada entrega.	2/1000



[Signature]
Kathlyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 04864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Signature]
Eitelwoldo Caspe Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL SUPERVISOR a la firma de ELCONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N° 0011-0843-9800000662-01, emitida por el Banco BBVA Continental, por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a S/. 13,771.50 (Trece Mil Setecientos Setenta y Unoy 50/100 Nuevos Soles), con una vigencia de Doce(12) Meses, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento

[Signature]
Ina. Kathlyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 407 2012
FECHA: 21-09-12 FOLIOS: 20

CARLOS A. CIEZAURRELO
ABOGADO
VOLUNTARIO DE TRUJILLO

de la liquidación final del Contrato, y debe ser renovado antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, De no renovarse dentro de este Plazo LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATO, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.

Queda establecido, que el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dará lugar a la retención de todo pago.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en EL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246/A1 - P ESPM "JOSE CARLOS MARIATEGUI" EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de ELCONTRATO, las BASES, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.
- 9.2 Después de la suscripción de EL CONTRATO, debe de comunicar de inmediato a LA ASOCIACION de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)
- 9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera LA ASOCIACION (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.
- 9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por EL CONTRATISTA.
- 9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento EL SUPERVISOR velará por el fiel cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de OBRA, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.I.P. N° 84864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelvando Castro Carrija
ABOGADO
R.F. C.A.T.T. N° 2587

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
Página 7 de 20
C.I.P. N° 84864

CARLOS A. CEZA URIBE
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

- 9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por LA ASOCIACION.
- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de EL CONTRATO.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de LA ASOCIACION, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar LA ASOCIACION no podrán ser invocadas por EL SUPERVISOR, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por EL CONTRATO. Así mismo es pasible de las penalidades establecidas por LA ASOCIACION.

- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la OBRA.
- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.

- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de EL CONTRATO contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.

- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a LA ASOCIACION contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. EL SUPERVISOR por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de EL CONTRATO, declarando expresamente que LA ASOCIACION no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.

- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para LA ASOCIACION, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de EL CONTRATO.

- 9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. EL SUPERVISOR ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.

- 9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de EL CONTRATO, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de LA ASOCIACION dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por EL SUPERVISOR hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de EL CONTRATO, inclusive, después de haber otorgado LA ASOCIACION el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.



Kathryanna del Socio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwildo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 6581

Ing. Kathryanna del Socio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CARLOS A. CEZA URIBE
ABOGADO
NOTARIO DE TROJILTE

- 9.18 **EL SUPERVISOR**, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.
- 9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.
- 9.20 Informar a **LA ASOCIACION** sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la **OBRA** a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la **OBRA**, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.
- 9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.
- 9.22 ~~EL SUPERVISOR~~ tendrá residencia permanente en la **OBRA**, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con **LA ASOCIACION**; así como cumplir con lo indicado en las **BASES**, Términos de Referencia y **EL CONTRATO** de **OBRA**. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la **OBRA**. En caso de ausencia de **EL SUPERVISOR** por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de **EL SUPERVISOR** será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de **LA ASOCIACION**, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de **EL CONTRATO**, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, sin lugar a reclamos
- 9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.
- 9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de **LA OBRA**.
- 9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a **LA OBRA**, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.
- 9.26 Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.
- 9.27 Al finalizar **LA OBRA** entregar a **LA ASOCIACION** el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.
- 9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
- 9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el **CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a la **ASOCIACION** con



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Eiteluvoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CATE. N° 0867

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CARLOS A. CEZARRELO
ABOGADO
CALLE DE HUALLI

cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.

- 9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.
- 9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad.
- 9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de **LA OBRA** dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de **LA OBRA**.
- 9.33 Verificar e informar a la Asociación el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.
- 9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice **LA ASOCIACION**. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de la Asociación, Usuarios, **Municipalidad Distrital de Otuzco**, etc, según corresponda.
- 9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de la Asociación.
- 9.36 Supervisar que se obtenga el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la ejecución del Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- 9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.
- 9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.



Katharina del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Sthelvoldo Castro-Corraljo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es causal de

[Handwritten signature]

Ing. Katharina del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CARLOS CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

- 9.39 Se obliga a presentar semanalmente a la Asociación el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, cuyo formato deberá ser oportunamente solicitado por EL SUPERVISOR a la ASOCIACION.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

- 10.1 LA ASOCIACION designa como Administrador de EL CONTRATO, a el AREA DE OPERACIONES de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de EL CONTRATO.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de EL CONTRATO.
- 10.3 LA ASOCIACION, a través del AREA DE OPERACIONES, otorgará la conformidad del servicio.
- 10.4 Entregar a EL SUPERVISOR copia de la información existente que obrare en poder de LA ASOCIACION y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a EL SUPERVISOR, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- 11.4 LA ASOCIACION se reserva el derecho de resolver EL CONTRATO de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.



Kathyanna del Rocío Herrani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Eitelwildo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

Ing. Kathyanna del Rocío Herrani Morales
Página 11 de 20
CONSULTOR
CIP N° 64864

11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la OBRA, EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:

- Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la OBRA.
- Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la OBRA, presentados por EL CONTRATISTA.
- Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- Exigir a EL CONTRATISTA la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a LA ASOCIACION. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por LA ASOCIACION.

12.2 Liquidación Final

EL SUPERVISOR presentará su Informe de Opinión Técnica sobre la Liquidación elaborada por EL CONTRATISTA a LA ASOCIACION dentro de los diez (10) días calendarios de recepción.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre la misma notificando a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACION a cargo de EL SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por EL CONTRATISTA.

En caso EL SUPERVISOR no presente la Liquidación en el plazo indicado, LA ASOCIACION a través de el AREA DE OPERACIONES deberá efectuarla y notificarla a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de EL SUPERVISOR; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
ESTUARIO DE TUMBILLO



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Katharina del Rocio Bernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIF N° 64864
Ethelvoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG-CALL N° 2387

Ing. Katharina del Rocio Bernani Morales
CONSULTOR
CIF N° 64864

CARLOS A. CEZA IRIARTE
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Si EL SUPERVISOR observa la liquidación practicada por LA ASOCIACION, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por LA ASOCIACION.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, EL CONTRATO quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, EL SUPERVISOR se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su CONTRATO.

En el caso la Asociación comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, EL SUPERVISOR podrá observarlas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reglamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por LA ASOCIACION, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de LA ASOCIACION para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

- 13.1 Al EL SUPERVISOR, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por LA ASOCIACION
- 13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.
- 13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)
Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

- 13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de ELCONTRATO, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.
- 13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), LAASOCIACION podrá resolver ELCONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL SUPERVISOR, en cuyo caso, ELCONTRATO quedará resuelto en forma automática.



Kathyanne del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Eduardo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2687

Ing. Kathyanne del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

- 13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.
- 13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

- 14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.
- 14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:
- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.
 - No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
 - Suplante al supervisor, o al asistente del supervisor, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.
 - Ceda, Transfiera o Subrogue el **CONTRATO**: **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

CARLOS A. CEZA URIBE
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

- 14.3 La resolución de **EL CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**.
- 14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a **LA ASOCIACION**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** al **CONCURSO** Por Invitación 020-2012-ACFSACH/S (Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las **BASES** del Concurso Por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.
- 17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del **CONCURSO** Por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S. Para efectos de la interpretación de **EL CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las **BASES**, el **REGLAMENTO** y la Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR**, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.

Katharynne del Rocío Herrani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwulfo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CAL. N° 1087

Katharynne del Rocío Herrani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CARLOS A. CEZARRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

De no llegar a ningún acuerdo tanto LA ASOCIACION, como ELSUPERVISOR, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente CONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de la Libertad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada por cualquiera de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 EL CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de EL CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción de EL CONTRATO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

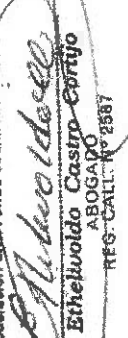
Se suscribe el presente CONTRATO, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los veintiún (21) días del mes de Setiembre del 2012.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Ing. Rosa A. Ramirez De Castilla Robello
Gerente
Por LA ASOCIACION
Rosa Amelia Ramirez De CastillaRobello
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864
Por el SUPERVISOR
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
DNI N° 18135924

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Ethelwoldo Castro Carrizo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

CARLOS A. CEZA IRIARTE
ABOGADO
NOTARIO DE TOSUJILLO

Anexo 01

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO

Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ACFSACH, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):

1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico

Anexo 02

INFORME MENSUAL DE OBRA

El Informe mensual de obra debe entregarse en los plazos fijados por la ASOCIACIÓN, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo). Los informes serán entregados en original y dos copias

1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Antecedentes
 - 1.1.1. Número concurso
 - 1.1.2. Denominación y número contrato
 - 1.1.3. Financiamiento
 - 1.1.4. Modalidad de concurso
 - 1.1.5. Fecha concurso
 - 1.1.6. Monto del valor referencial
 - 1.1.7. Monto adjudicado
 - 1.1.8. Factor de relación
- 1.2. Ubicación
- 1.3. Descripción de la obra
- 1.4. Entidad contratante
- 1.5. Contratista
- 1.6. Supervisor
- 1.7. Periodo del informe

2. INFORME EN RELACION AL CONTRATISTA

- 2.1. Estado situacional del contratista
 - 2.1.1. Sistema de contratación
 - 2.1.2. Monto del contrato
 - 2.1.3. Monto del adelanto para materiales
 - 2.1.4. Fecha del adelanto otorgado para materiales
 - 2.1.5. Fecha entrega terreno
 - 2.1.6. Fecha inicio plazo contractual
 - 2.1.7. Plazo de ejecución
 - 2.1.8. Fecha término contractual
 - 2.1.9. Fecha reprogramada de término
 - 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
 - 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
 - 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros



Katharina del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Casayo Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2887

Página 17 de 26
Katharina del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

31
CARLOS A. CEZARINO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

- 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
- 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
- 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos
- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
- 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
- 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
- 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes

- 2.2. Organización del contratista
 - 2.2.1. Personal profesional
 - 2.2.1.1. Ingeniero residente
 - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
 - 2.2.2. Personal técnico
 - 2.2.3. Personal obrero

- 2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra
 - 2.3.1. Avance físico por partidas
 - 2.3.2. Estado de avance de obra
 - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
 - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
 - 2.3.3. Comentarios y sugerencias al avance

- 2.4. Amortizaciones de los adelantos
- 2.5. Modificaciones del proyecto
- 2.6. Equipo mínimo ofertado
 - 2.6.1. Equipo mínimo
 - 2.6.2. Equipo ofertado
 - 2.6.3. Equipos de laboratorio

- 2.7. Control de almacén de obra
- 2.8. Seguridad en obra
 - 2.8.1. Plan de seguridad en obra
 - 2.8.2. Utilización de equipos de protección personal
 - 2.8.3. Chaflas de seguridad
- 2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes
- 2.10. Conclusiones
- 2.11. Recomendaciones



- 3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR
 - 3.1. Estado situacional de la supervisión
 - 3.1.1. Número concurso
 - 3.1.2. Denominación y número contrato
 - 3.1.3. Financiamiento
 - 3.1.4. Modalidad de concurso
 - 3.1.5. Fecha concurso
 - 3.1.6. Monto del valor referencial
 - 3.1.7. Monto adjudicado
 - 3.1.8. Factor de relación
 - 3.1.9. Cartas fianza
 - 3.1.10. Póliza de seguros
 - 3.1.11. Fecha inicio del servicio
 - 3.1.12. Plazo de ejecución
 - 3.1.13. Fecha término contractual
 - 3.1.14. Fecha termino reprogramada
 - 3.1.15. Ampliación de plazo adenda

 - 3.2. Organización del supervisor
 - 3.2.1. Organigrama del supervisor
 - 3.2.2. Personal asignado por la supervisión

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Kathlyanna del Rocío Herrani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Ethelwilda Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 407 2012
FECHA: 21-09-12 FOLIOS: 20

CARLOS A. CEZARRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

- 3.3. Labores efectuadas por la supervisión
- 3.4. Informe de control de calidad
En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.
El informe versará sobre comentarios a:
 - Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
 - Ensayo de compactación de suelo.
 - Protocolo de pruebas hidráulicas
 - Protocolo de pruebas eléctricas.
 - Otros que correspondan a la obra específica: Irrigación, carreteras, eléctricas, etc.
- 3.5. Correspondencia referida al contrato
 - 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
 - 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
 - 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
 - 3.5.4. De la supervisión al contratista
 - 3.5.5. Del contratista a la supervisión
- 3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión
 - 3.6.1. Personal
 - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
 - 3.6.1.2. Asistente de supervisión
 - 3.6.2. Equipamiento
- 3.7. Anexos
 - Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del periodo informado.
 - Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado. en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
 - Anexo 3: Video del proceso constructivo del periodo informado.
 - Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
 - Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados

Anexo 03

INFORMES ESPECIALES

- a) Informes requeridos por la ACFSACH:
Existen informes específicos que requiere la ACFSACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.
- Informes contractuales:
En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.
- c) Informe previo a la recepción de obra
El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

INFORME FINAL DE OBRA

El informe final de obra debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos, en forma enumerativa pero no limitativa. El informe se entregará en original y dos copias



[Handwritten signature]
Kadyanna del Rocio Hernani Morates
INGENIERA CIVIL
CIP N° 84884

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
Ethelvoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

Página 19 de 20
[Handwritten signature]
Ing. Kadyanna del Rocio Hernani Morates
CONSULTOR
CIP N° 84884

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

1. Información general de la obra
 - 1.1. Antecedentes de la obra
 - 1.2. Descripción de las obras contratadas
 - 1.2.1. Proyecto original
 - 1.2.2. Obra ejecutada
 - 1.2.3. Cumplimiento de metas
 - 1.3. Especificaciones técnicas
 - 1.4. Adelanto específico para materiales
 - 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
 - 1.6. Presupuesto deductivo de obra - adendas
 - 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra
 - 1.8. Ampliaciones de plazo - adendas
 - 1.9. Actas de reunión
 - 1.10. Documentación cursada
 - 1.11. Acta de recepción de obra
 - 1.12. Certificados de no adeudos
 - 1.13. Cartas fianza
 - 1.14. Pólizas de seguro

2. Informe de liquidación de obra o estado económico - financiero
 - 2.1. Valor referencial
 - 2.2. Presupuesto contractual
 - 2.3. Calendario de obra
 - 2.3.1. Calendario contractual
 - 2.3.2. Calendario final
 - 2.3.3. Calendario de adicionales
 - 2.4. Metrados finales
 - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
 - 2.4.2. Contractual
 - 2.4.3. Adicionales
 - 2.4.4. Resumen de metrados re calculados
 - 2.4.5. Contractual
 - 2.4.6. Adicionales
 - 2.5. Presupuestos adicionales
 - 2.6. Presupuestos deductivos
 - 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
 - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
 - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
 - 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
 - 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
 - 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSACH al contratista
 - 2.11. Liquidación de obra

- Revisión de planos post construcción
 - Levantamiento Topográfico

4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
5. Conclusiones
6. Recomendaciones
7. Anexos
 - 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato impreso y formato digital con extensión jpg/png
 - 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
 - 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
 - 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
 - 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
 - 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Eusebio Castro Cortijo
 ABOGADO
 REG. CALL N° 2587
 CIP N° 04864
 Ingeniera del Rocio Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
 Página 20 de 20
 CIP N° 64864



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEIJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, la Ingeniera, KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, se ha desempeñado como SUPERVISOR de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80246/A1P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", bajo los siguientes conceptos:

- CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 407-2012-ACFSACH/S
- PROCESO DE SELECCIÓN N° : Concurso por Invitación N° 020-2012-ACFSACH/S
- SUPERVISOR : Kathyanna del Rocío Hernani Morales CIP N° 64864
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 137,715.00 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- MODALIDAD DE EJECUCION : SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 21 de setiembre de 2012
- FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 18 de julio de 2013
- PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA: (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- PENALIDADES : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.


Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ing. Iván Gutiérrez Seijas
GERENTE

Trujillo 17 de Agosto de 2015

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD".

CARLOS A. CIEZAURRELO
NOTARIO DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en Av. América Oeste N° 320, Urbanización Los Cedros del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, e inscrita en la Partida Electrónica N° 11107022, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, en adelante **LA ASOCIACION**; debidamente representada por su Gerente **IVAN GUTIERREZ SEIJAS**, identificado con DNI N° 18109111; y de la otra parte **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, con DNI N° 18135924, con Registro Único de Contribuyente Ruc N° 10181359248, con domicilio legal en Dirección: Calle San Benito Nro. 307 Dpto. 301 Urb. San Andres Distrito Y Provincia Trujillo Departamento La Libertad - Trujillo, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:



EL SUPERVISOR y LA ASOCIACION se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 05 de julio del 2013, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el financiamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**.

Kathyanne del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C/P N° 64864

1.2 Que, La Municipalidad Provincial de Otuzco, mediante Resolución de Alcaldía N° 1838-2013-MPO, de fecha 22 de julio del 2013, aprobó el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**.

1.3 Que, con fecha 24 de Mayo del 2013, la OPI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, declara la Viabilidad del PIP, recomendada por el Especialista Ing. Guillermo Anicama Yllescas, con Informe Técnico N° 002-2013-POI-MPO/MGAY, el mismo que fue registrado en el Formato SNIP-03, Ficha de Registro - Banco de Proyectos, con Código SNIP N° 260846 del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**.



1.4 Cuenta con opinión favorable del Gerente Ing. Ivan Gutiérrez Seijas mediante Carta N° 1637-2013-ACFSACH/AO, de fecha 23 de Julio del 2013, y del Evaluador de la Asociación Ing. Luis Bejarano Carasas, mediante Informe Técnico N° 102-2013-ACFSACH/LABC-E, de fecha 23 de julio del 2013, quien da por aprobado el expediente técnico, informe legal N° 36-2013-ACFSACH/ECC de fecha 23 de julio del 2013, que señala que el Proyecto se enmarca dentro de las prioridades del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el orden de la Primera Prioridad rubro a), para lo cual se convocó el Concurso por

Ivan Gutiérrez Seijas
Gerente

Kathyanne del Rocio Hernani Morales

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TITULOS

Invitación N° 021-2013-ACFSACH/S, en Primera Convocatoria, e informe legal N° 41-2013-ACFSACH/ECC de fecha 28 de Agosto del 2013, mediante el cual se recomienda la suscripción del Contrato de Supervisión.

- 1.5 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.6 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante el **REGLAMENTO**.
- 2.2 La contratación de servicios objeto del **CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de La Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante **LA ASOCIACION** constituido en virtud del Decreto Legislativo N° 996.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por **LA ASOCIACION**.
- 2.4 Que el financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama; por lo que **no resulta de aplicación** el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo 1017, ni la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.7 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD"**, ubicado en el Caserío San Francisco del Suro, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES del CONCURSO POR INVITACIÓN N° 21-2013-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.1 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en **los términos**

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
[Handwritten signature]
Eduardo Cusery
Eduardo Cusery
Eduardo Cusery



[Handwritten signature]
Ing. Kallysuzka del Roel Hernández Morales
INGENIERA CIVIL
C.P. N° 54864



[Handwritten signature]
Ing. Kallysuzka del Roel Hernández Morales
CONSULTOR
Página 2 de 20
C.P. N° 84814

de referencia (expediente técnico) que se detallan en las BASES del proceso de selección, la oferta de EL CONTRATISTA de fecha 09 de Agosto del 2013, la misma que es concordante con las características solicitadas en las BASES.

- 3.2 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, El SUPERVISOR, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 del CONTRATO, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por LA ASOCIACION por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.3 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este CONTRATO, el SUPERVISOR se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente CONTRATO que cuente con la debida autorización previa por parte de LA ASOCIACION.

CARLOS A. CEZARRELO
ABOGADO
INSTRUMENTO DE TRUJILLO

[Handwritten signature]

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1 EL CONTRATO estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.
- 4.2 El plazo estimado de ejecución de la OBRA es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las BASES, contados a partir de la orden de proceder impartida por LA ASOCIACION una vez que se haya suscrito EL CONTRATO.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
GERENTE

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto a EL CONTRATISTA, ni al SUPERVISOR.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de LA ASOCIACION de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

- 4.3 En caso la realización de la OBRA culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la OBRA se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de EL CONTRATO. Para la reducción y ampliación del plazo de EL CONTRATO se requiere la opinión favorable de LA ASOCIACION.

[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO deberá ser presentada ante LA ASOCIACION dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el plazo de ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de EL CONTRATO remitida a LA ASOCIACION que resulte extemporánea, no será admitida.

- 4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo EL SUPERVISOR, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de EL CONTRATO.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a EL SUPERVISOR, ni a la aplicación de penalidad alguna.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
JEFE DE OPERACIONES

[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales

CARLOS A. CIEZARRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUSTITO

4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **EL CONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por **LA ASOCIACION** y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las **PARTES** declaran que **EL CONTRATO** es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Caserío San Francisco Del Suro, Distrito y Provincia de Otuzco, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de **ELCONTRATO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/. 128,000.00 (Ciento Veintiocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley. Este valor es a **SUMA ALZADA**, y cubre el íntegro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de **EL SUPERVISOR** no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

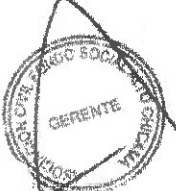
Este monto incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.

El presente concurso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**.

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, NO da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte la **ASOCIACION**, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES** apruebe los informes previstos en las



Katharina del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Ing. Katharina del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

BASES. Para estos efectos, el **AREA DE OPERACIONES** informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

7.2.1 Los **Pagos Mensuales** se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la **OBRA** previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de **OBRA**, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de **OBRA**. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de **EL SUPERVISOR**, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, **LA ASOCIACION** deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de **OBRA**, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION** a través del **ÁREA DE OPERACIONES**, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. **LA ASOCIACION** realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de **EL SUPERVISOR** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en **OBRA**, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado **EL SUPERVISOR**, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.

ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario.	1/1000
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ACFSA . El descuento es por cada día.	2/1000
CARTEL DE OBRA Cuando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	S/. 1000



Kathyanna del Rocio Herrani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64884



Ing. Kathyanna del Rocio Herrani Morales

CONSULTOR
CIP N° 64884

CARLOS A. CEZA URIBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día.	1/1000
CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	2/1000
CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	1/1000
VALORIZACIONES Cuando el supervisor no efectúe valorizaciones al termino de cada periodo incumpliendo el contrato	1/1000
PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio.	1/1000
SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día.	5/1000
Quando se solicite cambio del ingeniero Supervisor ó personal de la propuesta técnica, El descuento será, por cada vez que se solicite dichos cambios.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000
Quando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario.	2/1000
Quando el Supervisor remita a la Asociación la documentación presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros.	2/1000
Quando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista.	10% del valor no penalizado
Quando no presente el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, la penalidad se aplica por la falta de cada entrega.	2/1000

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente
Kathyron del Rocio HERNANDEZ Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864



Kathyron del Rocio HERNANDEZ Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864



CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL SUPERVISOR a la firma de EL CONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N° 0011-08493-9800001162-01 emitida por el Banco BBVA Continental, por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a S/. 12,800.00 (Doce Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), con una vigencia de Nueve (09) Meses, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la

Ing. Kathyron del Rocio HERNANDEZ Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CARLOS A. CEZA URRUTIO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

liquidación final del Contrato, y debe ser renovado antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, De no renovarse dentro de este Plazo LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATO, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.

Queda establecido, que el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dará lugar a la retención de todo pago.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en EL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO. DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD", a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de EL CONTRATO, las BASES, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.
- 9.2 Después de la suscripción de EL CONTRATO, debe de comunicar de inmediato a LA ASOCIACION de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)
- 9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera LA ASOCIACION (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.
- 9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por EL CONTRATISTA.
- 9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento EL SUPERVISOR velará por el fiel cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de OBRA, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Carlos A. Ceza Urrutio
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



Hernani Morales
INGENIERIA CIVIL
CIP N° 84884



Hernani Morales
CONSULTOR

CIP N° 84884

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROJIL

- 9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **LA ASOCIACION**.
- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **LA ASOCIACION**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR**, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por **EL CONTRATO**. Así mismo es pasible de las penalidades establecidas por **LA ASOCIACION**.

[Handwritten signature]
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la **OBRA**.
- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.
- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
GERENTE

- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. Nº 64864

- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.
- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **LA ASOCIACION**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
JEFE DE OPERACIONES

- 9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.

- 9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **LA ASOCIACION** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **EL CONTRATO**, inclusive, después de haber otorgado **LA ASOCIACION** el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
Página 3 de 20
CIP Nº 64864

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

9.18 EL SUPERVISOR, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la OBRA, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de EL CONTRATO.

9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de EL CONTRATO.

9.20 Informar a LA ASOCIACION sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la OBRA a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la OBRA, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.

9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.

9.22 EL SUPERVISOR tendrá residencia permanente en la OBRA, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con LA ASOCIACION; así como cumplir con lo indicado en las BASES, Términos de Referencia y EL CONTRATO de OBRA. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la OBRA. En caso de ausencia de EL SUPERVISOR por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de EL SUPERVISOR será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de LA ASOCIACION, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de EL CONTRATO, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, sin lugar a reclamos

9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.

9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de LA OBRA.

9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a LA OBRA, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.

9.26 Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.

9.27 Al finalizar LA OBRA entregar a LA ASOCIACION el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.

9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente EL CONTRATISTA; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.

9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el CONTRATISTA, obligándose a dar aviso a la ASOCIACION con

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTORA CIVIL
CIP N° 64864



CARLOS A. CIEZA URIBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.

9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.

9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad.

[Handwritten signature]
REG. N° 114387

9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de LA OBRA dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y LA ASOCIACION adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de LA OBRA.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
GERENTE

9.33 Verificar e informar a la Asociación el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.

9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice LA ASOCIACION. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de la Asociación, Usuarios, **Municipalidad Provincial de Otuzco**, etc, según corresponda.

[Handwritten signature]
Kathayana del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64884

9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de la Asociación.

9.36 Supervisar que se obtenga el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la ejecución del Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
JEFE DE OPERACIONES

9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.

9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es causal de

[Handwritten signature]
Ing. Kathayana del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884
Página 10 de 20

CARLOS A. CIEA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TIERRAS

resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

- 9.39 Se obliga a presentar semanalmente a la Asociación el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, cuyo formato deberá ser oportunamente solicitado por EL SUPERVISOR a la ASOCIACION.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

- 10.1 LA ASOCIACION designa como Administrador de EL CONTRATO, a el AREA DE OPERACIONES de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que reciprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de EL CONTRATO.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de EL CONTRATO.
- 10.3 LA ASOCIACION, a través del AREA DE OPERACIONES, otorgará la conformidad del servicio.
- 10.4 Entregar a EL SUPERVISOR copia de la información existente que obrare en poder de LA ASOCIACION y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a EL SUPERVISOR, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64804

- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- 11.4 LA ASOCIACION se reserva el derecho de resolver EL CONTRATO de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.



[Handwritten signature]
Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales

CARLOS AJCIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la OBRA, EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:

- a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la OBRA.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la OBRA, presentados por EL CONTRATISTA.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a LA ASOCIACION. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por LA ASOCIACION.

El Mando
 Asesor Civil Fondo Social Alto Chicama
 Registrado en el Registro Civil de Trujillo
 REG. CAL. N° 187

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
 GERENTE

12.2 Liquidación Final

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnica sobre la Liquidación elaborada por EL CONTRATISTA a LA ASOCIACION dentro de los diez (10) días calendarios de recepcionada.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre la misma notificando a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de LA ASOCIACION a cargo de EL SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por ELCONTRATISTA.

En caso EL SUPERVISOR no presente la Liquidación en el plazo indicado, LA ASOCIACION a través de el AREA DE OPERACIONES deberá efectuarla y notificarla a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de EL SUPERVISOR; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Kathyanne del Rocío Hernani Morales
 INGENIERA CIVIL
 CIP. N° 64864

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
 AREA DE OPERACIONES

Ing. Kathyanne del Rocío Hernani Morales
 CONSULTOR
 CIP N° 64864

Ing. CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
CALLE DE TRUJILLO

Si EL SUPERVISOR observa la liquidación practicada por LA ASOCIACION, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por LA ASOCIACION.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, EL CONTRATO quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, EL SUPERVISOR se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su CONTRATO.

En el caso la Asociación comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, EL SUPERVISOR podrá observarlas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reglamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por LA ASOCIACION, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de LA ASOCIACION para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Al SUPERVISOR, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por LA ASOCIACION

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de EL CONTRATO, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL SUPERVISOR, en cuyo caso, EL CONTRATO quedará resuelto en forma automática.



Ing. Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864



CARLOS A. CEZURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.

[Handwritten signature]
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
CIP N° 54854

13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
GERENTE

14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- d) Suplante al supervisor, o al asistente del supervisor, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.
- e) Ceda, Transfiera o Subrogue el **CONTRATO**: **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

[Handwritten signature]
Kathyayna del Rocio Hernand Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 54854

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
JEFE DE OPERACIONES

[Handwritten signature]
Ing. Kathyayna del Rocio Hernand Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE ERZUTTE

14.3 La resolución del **CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del **CONTRATO**.

14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a **LA ASOCIACION**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** en el **CONCURSO** por Invitación 21-2013-ACFSACH/S (Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las **BASES** del Concurso Por Invitación N° 21-2013-ACFSACH/S, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.
- 17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del **CONCURSO** por Invitación N° 21-2013-ACFSACH/S. Para efectos de la interpretación de **EL CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las **BASES**, el **REGLAMENTO** y la Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR**, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.

CONSULTOR
CIP N° 64864

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Kocio Hernani Morales
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
N° 94864



CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

De no llegar a ningún acuerdo tanto LA ASOCIACION, como EL SUPERVISOR, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente CONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de la Libertad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada por cualquiera de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 EL CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de EL CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción de EL CONTRATO.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe el presente CONTRATO, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los veintinueve (29) días del mes de agosto del 2013.



Ivan Gutierrez Seijas

Por LA ASOCIACION
Ivan Gutierrez Seijas
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama.
Gerente

Kathyanna del Rocio Hernani Morales

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864

Por el SUPERVISOR
Kathyanna del Rocio Hernani Morales
DNI N° 18135924

Eduardo

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Anexo 01

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO

Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ACFSACH, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):

1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico

Anexo 02

INFORME MENSUAL DE OBRA

El Informe mensual de obra debe entregarse en los plazos fijados por la ASOCIACIÓN, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo). Los informes serán entregados en original y dos copias

1. DATOS GENERALES:

1.1. Antecedentes

- 1.1.1. Número concurso
- 1.1.2. Denominación y número contrato
- 1.1.3. Financiamiento
- 1.1.4. Modalidad de concurso
- 1.1.5. Fecha concurso
- 1.1.6. Monto del valor referencial
- 1.1.7. Monto adjudicado
- 1.1.8. Factor de relación

1.2. Ubicación

- 1.3. Descripción de la obra
- 1.4. Entidad contratante
- 1.5. Contratista
- 1.6. Supervisor
- 1.7. Periodo del informe

2. INFORME EN RELACION AL CONTRATISTA

2.1. Estado situacional del contratista

- 2.1.1. Sistema de contratación
- 2.1.2. Monto del contrato
- 2.1.3. Monto del adelanto para materiales
- 2.1.4. Fecha del adelanto otorgado para materiales
- 2.1.5. Fecha entrega terreno
- 2.1.6. Fecha inicio plazo contractual
- 2.1.7. Plazo de ejecución
- 2.1.8. Fecha término contractual
- 2.1.9. Fecha reprogramada de término
- 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
- 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
- 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros
- 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
- 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
- 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos



Kathlyanna del Pozo Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 84864



Ing. Kathlyanna del Pozo Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
 - 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
 - 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
 - 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes

 - 2.2. Organización del contratista
 - 2.2.1. Personal profesional
 - 2.2.1.1. Ingeniero residente
 - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
 - 2.2.2. Personal técnico
 - 2.2.3. Personal obrero

 - 2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra
 - 2.3.1. Avance físico por partidas
 - 2.3.2. Estado de avance de obra
 - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
 - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
 - 2.3.3. Comentarios y sugerencias al avance

 - 2.4. Amortizaciones de los adelantos
 - 2.5. Modificaciones del proyecto
 - 2.6. Equipo mínimo ofertado
 - 2.6.1. Equipo mínimo
 - 2.6.2. Equipo ofertado
 - 2.6.3. Equipos de laboratorio

 - 2.7. Control de almacén de obra
 - 2.8. Seguridad en obra
 - 2.8.1. Plan de seguridad en obra
 - 2.8.2. Utilización de equipos de protección personal
 - 2.8.3. Charlas de seguridad
 - 2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes
 - 2.10. Conclusiones
 - 2.11. Recomendaciones
3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR
- 3.1. Estado situacional de la supervisión
 - 3.1.1. Número concurso
 - 3.1.2. Denominación y número contrato
 - 3.1.3. Financiamiento
 - 3.1.4. Modalidad de concurso
 - 3.1.5. Fecha concurso
 - 3.1.6. Monto del valor referencial
 - 3.1.7. Monto adjudicado
 - 3.1.8. Factor de relación
 - 3.1.9. Cartas fianza
 - 3.1.10. Póliza de seguros
 - 3.1.11. Fecha inicio del servicio
 - 3.1.12. Plazo de ejecución
 - 3.1.13. Fecha término contractual
 - 3.1.14. Fecha termino reprogramada
 - 3.1.15. Ampliación de plazo adenda

 - 3.2. Organización del supervisor
 - 3.2.1. Organigrama del supervisor
 - 3.2.2. Personal asignado por la supervisión

 - 3.3. Labores efectuadas por la supervisión
 - 3.4. Informe de control de calidad



Kathyanna de Rocio Heraani Morales
Kathyanna de Rocio Heraani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64884

Almudéer
Almudéer
Estructuras, Casos y Proyectos
ABOYADO
REC. CALL. 15-388

Kathyanna de Rocio Heraani Morales
Ing. Kathyanna de Rocio Heraani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.

El informe versará sobre comentarios a:

- Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
- Ensayo de compactación de suelo.
- Protocolo de pruebas hidráulicas
- Protocolo de pruebas eléctricas.
- Otros que correspondan a la obra específica: Irrigación, carreteras, eléctricas, etc.

3.5. Correspondencia referida al contrato

- 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
- 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
- 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
- 3.5.4. De la supervisión al contratista
- 3.5.5. Del contratista a la supervisión

3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión

- 3.6.1. Personal
 - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
 - 3.6.1.2. Asistente de supervisión

3.6.2. Equipamiento

3.7. Anexos

- Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del período informado.
- Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado. en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
- Anexo 3: Video del proceso constructivo del período informado.
- Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
- Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados

Anexo 03

INFORMES ESPECIALES

- a) Informes requeridos por la ACFSACH:
Existen informes específicos que requiere la ACFSACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.
- b) Informes contractuales:
En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.
- c) Informe previo a la recepción de obra
El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

INFORME FINAL DE OBRA

El informe final de obra debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos, en forma enumerativa pero no limitativa. El informe se entregará en original y dos copias

- 1. Información general de la obra
 - 1.1. Antecedentes de la obra



Katharina del Rocio Hernani Morales
Ingeniera del Rocio Hernani Morales
C.I.P. N.º 54854



Katharina del Rocio Hernani Morales
Ingeniera del Rocio Hernani Morales
C.I.P. N.º 54854

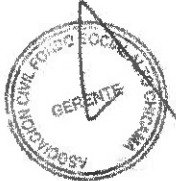
ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA

Ing. Katharina del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
Pagina 19 de 20
CIP N° 54854

54

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRÁFICO

- 1.2. Descripción de las obras contratadas
 - 1.2.1. Proyecto original
 - 1.2.2. Obra ejecutada
 - 1.2.3. Cumplimiento de metas
 - 1.3. Especificaciones técnicas
 - 1.4. Adelanto específico para materiales
 - 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
 - 1.6. Presupuesto deductivo de obra - adendas
 - 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra
 - 1.8. Ampliaciones de plazo - adendas
 - 1.9. Actas de reunión
 - 1.10. Documentación cursada
 - 1.11. Acta de recepción de obra
 - 1.12. Certificados de no adeudos
 - 1.13. Cartas fianza
 - 1.14. Pólizas de seguro
2. Informe de liquidación de obra o estado económico - financiero
 - 2.1. Valor referencial
 - 2.2. Presupuesto contractual
 - 2.3. Calendario de obra
 - 2.3.1. Calendario contractual
 - 2.3.2. Calendario final
 - 2.3.3. Calendario de adicionales
 - 2.4. Metrados finales
 - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
 - 2.4.2. Contractual
 - 2.4.3. Adicionales
 - 2.4.4. Resumen de metrados recalculados
 - 2.4.5. Contractual
 - 2.4.6. Adicionales
 - 2.5. Presupuestos adicionales
 - 2.6. Presupuestos deductivos
 - 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
 - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
 - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
 - 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
 - 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
 - 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSACH al contratista
 - 2.11. Liquidación de obra
 3. Revisión de planos post construcción
- Levantamiento Topográfico
 4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
 5. Conclusiones
 6. Recomendaciones
 7. Anexos
 - 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
 - 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
 - 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
 - 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
 - 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
 - 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.P. N° 64864



Murdeca

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
C.P. N° 64864



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

55
CARLOS A. CIEZA MIREDO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEIJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, la Ingeniera, KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES, se ha desempeñado como SUPERVISOR de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO DE SAN FRANCISCO DE SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", bajo los siguientes conceptos:

- CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 525-2013-ACFSACH/S
- PROCESO DE SELECCIÓN N° : Concurso por Invitación N° 021-2013-ACFSACH/S
- SUPERVISOR : Kathyanna del Rocío Hernani Morales CIP N° 64864
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 128,000.00 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- MODALIDAD DE EJECUCION : SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 29 de agosto de 2013
- FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 06 de mayo de 2014
- PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA: (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- PENALIDADES : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ing. Iván Gutiérrez Seijas
GERENTE

Trujillo 17 de Agosto de 2015

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CARLOS A. CITA ARREOLA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 022-2015 - MPSC/SG-LOG
SUPERVISOR DE OBRA**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"

ADS N° 22-2015-MPSC PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, debidamente representada por el Gerente Municipal, Mg. Econ. **ADRIAN AVILA CABALLERO**, identificado con DNI. N°17822655, quien ha sido delegado mediante Resolución de Alcaldía N°168-2015-MPSC/A para que actúe en representación del Alcalde Mg. Abog. **CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ**, identificado con DNI. N°19557041, en adelante "LA ENTIDAD", y de otra parte la Ingeniera Civil **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, identificado con DNI. N°18135924, con RUC. N°10181359248, con correo electrónico: khernani_16@hotmail.com, con CIP. N° 64864, con domicilio legal en la Calle San Benito N°307-3er Nivel Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:=====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 414-2015-MPSC/GM, de fecha 02.10.2015, se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"; por el valor referencial total de S/.50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.=====
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2015-MPSC/GM de fecha 13.10.2015, se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N°22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"; por el valor referencial total de S/.50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.=====
- 1.3 Con fecha 29.10.2015, el Comité Especial otorgo la Buena Pro del ADS N° 22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", a la Ingeniera Civil **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, por el monto de S/.50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por el plazo de Ciento Veinte (120) días calendarios y quedando la buena pro consentida el 06.11.2015, conforme a las bases y a la propuesta Técnica presentada.=====
- 1.4 Con fecha 10.11.2015, **EL SUPERVISOR** remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia del ADS N° 22-2015-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA.=====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATACION

El presente contrato tiene por objeto contratar la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N°80152, CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", conforme a los términos de referencia.(Anexo N°01)=====

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluye IGV.=====

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.=====



Kathyanna del Rocio Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. 64864

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en nuevos soles, en pagos parciales o periódicos según valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo LA ENTIDAD, realizará una retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, esta retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devueltos al consentimiento de la Liquidación Final de la Obra y de la Consultoría de la Obra.

En caso de retraso en el pago, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL SUPERVISOR, alcanza el Código de cuenta interbancario (CC): 011-249-000201148906-05 BANCO BBVA CONTINENTAL.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Mediante Certificación Presupuestal Nota N° 1775 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deja constar que el Gasto a ser efectuado, será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Meta 364 del Presupuesto Institucional de LA ENTIDAD para el Año Fiscal 2015.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

No se otorga ningún tipo de adelanto.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano (GEIDUR).

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al supervisor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



Handwritten signature and stamp of the Gerencia de Logística.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de 07 años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días ;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

En caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD aplicará otras penalidades distintas a las establecidas en el numeral precedente, que serán las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES Del monto contratado
01	No tener expediente técnico en obra	4/500
02	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor o Asistente	6/500
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> La Seguridad y Señalización de Obra Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por c/u)

Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



58

05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	6/500
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto.	4/500

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.=====

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.=====

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de



[Handwritten signature]
Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP 64054

59



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación



60
CAREZA URELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.==

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.=====

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.==

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. Asimismo, respecto a las notificaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato, comunicación y levantamiento de observaciones y otros, se efectuarán vía correo electrónico, señalado en la parte introductoria del presente contrato, con lo que se considerará válidamente realizada para todo efecto. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.=====

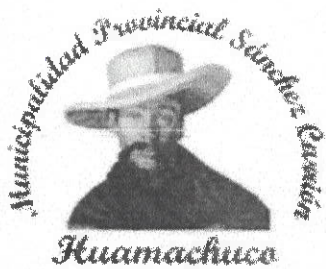
De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica, económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por tres (03) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Huamachuco, a los Once días del mes de Noviembre del 2015.=====



Municipalidad Provincial Sánchez Carrion
HUAMACHUCO
Gerencia Municipal
Econ. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

Kathyonna del Rocio Hernani Morales
Kathyonna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64884

Kathyonna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884
Pag. 5



Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

CARLOS A. CEZA URRE
ABOGADO
NOTARIO DE TRIJUELO

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en señal de CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

CERTIFICA:

AL CONSULTOR: **ING° KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**
CIP 64864 - RUC N° 10181359248

OBJETO: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 80152, DEL CASERIO MARCOCHUGO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".**

UBICACIÓN: **MARCOCHUGO / HUAMACHUCO / LA LIBERTAD.**

FECHA DE CONTRATO DE SUPERVISION : **11/11/2015.**
PROCESO SELECCIÓN DE LA CONSULTORIA : **ADS N°22-2015**
FECHA DE INICIO DE OBRA : **13/11/2015.**
FECHA DE TERMINO DE OBRA : **11/03/2016.**
PLAZO DEL SERVICIO : **120 Días Calendario.**
MONTO DEL CONTRATO INC. IGV : **S/. 50,000.00 soles**
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA : **22/04/2016.**
PENALIDADES : **Ninguna.**

El Consultor de Obra a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, ha cumplido a cabalidad con el servicio antes mencionado, mediante la supervisión de ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la Recepción de Obra, luego llegándose a dar la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2016-MPSC/GM de fecha 09/08/2016.

En tal sentido, el **Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra** antes mencionada, se cumplió **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Huamachuco, 04 de Noviembre del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE
JEFE DE SUPERVISION LIQUIDACION DE OBRAS

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008 - 2017-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración debidamente representado por el Administración **MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ**, identificado con DNI N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, identificado con DNI N° 18135924, con RUC N° 10181359248, con domicilio en la calle San Benito N° 307 DPTO 301 Urbanización San Andrés - Distrito y Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con número de contacto: #971546170; correo: khernani_16@hotmail.com; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de febrero de 2017, mediante Resolución N° 0143-2017-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado resuelve otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2016-GR.LAMB a **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO**, notificándose dicho acto a través del SEACE y produciéndose el consentimiento el día 08 de febrero del 2017, para la para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA" SNIP 242186** Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Oficio N° 45-2017-GR.LAMB/ORAD-OFLO-AACE, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación con Reg. N° 2860377 y Exp. N° 01188181 para la elaboración del contrato.

Mediante Oficio N° 46 - 2016-GR.LAMB/ORAD-OFLO-AACE, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite la documentación presentada por el **CONTRATISTA** con Reg. N° 2615188 y Exp. N° 2112424 para la elaboración y suscripción de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. N° 335-CASERIO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE -I.E.I. N° 360-CASERIO EL MUERTO - DISTRITO DE OLMOS -I.E.I. N° 348- CASERIO NUEVA ESPERANZA, SNIP 242186**, Conforme a las Especificaciones Técnicas establecidos en el Capítulo III de las bases.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 235,390.60, (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 SOLES)** incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, costos laborales, transportes, inspecciones, pruebas, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en armadas mensuales proporcionales con el plazo de supervisión y su oferta económica; previa conformidad del servicio. En el eventual caso que se produzcan un desfase de las obras, por cada obra se analizará su impacto en el costo para los fines de reconocimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

ORAD - AAT
REG. DOC. 2868228
REG. EXP. 2112424

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64864

CARLOS A. CEZA URIBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP N° 64864



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la GRIN emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, visado por el Gerente Regional de Infraestructura.
- Comprobante de pago.
- Orden de servicio.

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

La obligación de pago será afectada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Se abonará el pago al Código de Cuenta Interbancario (CCI) de **EL CONTRATISTA** N° 011-249-000201148906-05 **BANCO BBVA BANCO CONTINENTAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato comprende 210 días, a partir de la entrega del terreno, como plazo máximo equivalente al plazo de supervisión de obra (150 días calendario), y el plazo requerido para cumplir con la liquidación técnica – financiera de obra y del proyecto respectivo (hasta 60 días).

El **CONSULTOR**, contará con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la **ENTIDAD**, para disponer la subsanación total y nueva entrega.

CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS:

Para el presente contrato el postor es una Micro Empresa, por lo que en aplicación del Artículo 16° del Reglamento de la Ley MYPE - D.S. 008-2008-TR, y del tercer párrafo del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 350-2015-EF, se procede a optar que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el (10%) diez por ciento del monto total del contrato original. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Dirección de Supervisión y Liquidación**, visado por la **Gerencia Regional de Infraestructura**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL **CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA **ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA **ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA **ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL **CONTRATISTA** es de SIETE (07) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMO: PENALIDADES

Si EL **CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA **ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{Días de Retraso}}$$



Kathayana del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64864



Ing. Kathayana del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
CIP. N° 64864

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

Así mismo, le será aplicable la penalidad establecida en el numeral 2.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
2	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (5 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
3	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra, y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
4	En caso de que el supervisor no contara con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra.	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
5	De verificarse que durante la prestación del servicio, el supervisor presta servicios con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
6	Los cambios del personal de supervisión por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
7	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	EL 100 % DE DICHOS COSTOS	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



64



Kathyanna del Rocío Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
C.I.P. N° 64864



Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales
CONSULTOR
C.I.P. N° 64864

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
8	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los supervisores propuestos en su oferta técnica, dentro del periodo comprendido desde el inicio de los servicios y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de eficiencia eficacia, igualdad de trato y equidad, en concordancia con el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB
9	Por no encontrar cuaderno de Obra en el lugar donde se ejecuta la Obra	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT).	Según informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación del GR.LAMB

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRIBUNAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLANTEL TECNICO MINIMO

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato, se ha designado a los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de procedimiento de selección:

Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
Ing. KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES	18135924	Jefe de Supervisión de Obra
Ing. JULIO CESAR RUIZ JARA	16481593	Ingeniero Supervisor de Obra I
Ing. JORGE LUIS MARTINEZ FLORES	18132763	Ingeniero Supervisor de Obra II
Ing. CATHERINE CARIDAD SOLAR ARMAS	18188690	Ingeniero Supervisor de Obra III

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar la variación de los profesionales ante la ENTIDAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el ARBITRAJE INSTITUCIONAL en la Cámara de Comercio de Chiclayo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147 y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de Tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje (en la ciudad de Chiclayo), en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR

Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64.984





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Buen servicio al ciudadano"

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia, según lo previsto en el artículo 45.9 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975 -- Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Benito N° 307 3er Piso -- Urb San Andrés Distrito y Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 20 días del mes de febrero del 2017.



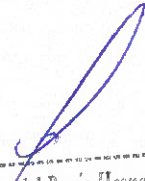
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

MBA. YOLANDA DÍAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


Kathyanna del Rocio Hernani Morales
INGENIERA CIVIL
CIP. N° 64884

EL CONTRATISTA

66
CARLOS A. CIEZA JURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO


Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

CARLOS A. CIEZA VIRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRIBUNAL

Art. 145 -CONSTANCIA DE PRESTACIÓN (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

CONTRATO :	CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 08-2017-GR.LAMB/ORAD
OBJETO DEL CONTRATO:	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I N° 335- CASERÍO SAN SEBASTIAN- DISTRITO DE MORROPE, I.E.I N° 360 - CASERÍO EL MUERTO- DISTRITO DE OLMOS, I.E. N° 348- CASERÍO NUEVA ESPERANZA "
MONTO FINAL AL CONTRATO:	S/ 268,522.79 (Inc. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	170 d.c (21-02-2017 al 31-08-2017): <ul style="list-style-type: none">• PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 160 d.c• AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 20 d.c• SUSPENSIÓN DE PLAZO: 22 d.c
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL
SUPERVISOR DE OBRA :	ING° KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES
PENALIDAD :	NO TIENE



La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Chiclayo, 08 de Enero del 2018

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
MBA. YOSIELI MEJIA DIAZ
JEFE VICEPRESIDENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Ing. Kathyanna del Rocio Hernani Morales
CONSULTOR
CIP N° 64884